

**PLAN DE TRABAJO DE LA SUNAT  
ORIENTADO A MEJORAR LA  
RECAUDACIÓN EN EL MARCO DEL  
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL  
2018-2025**

## INFORME N.º 000061-2022-SUNAT/7A0000

**ASUNTO** : Plan de trabajo orientado a mejorar la recaudación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276.

**LUGAR** : Lima, 10 de agosto de 2022

---

### ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.º 063-2022-EF/61.01 el Director General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) solicita a la Administración Tributaria, entre otros, el plan de trabajo orientado a mejorar la recaudación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276<sup>1</sup>.

### ANÁLISIS DE CONTEXTO

En Perú, frente a la emergencia sanitaria originada por la COVID – 19, además de haberse establecido medidas de confinamiento<sup>2</sup>, el gobierno puso en marcha uno de los planes económicos más grandes de la región, con la finalidad de contener<sup>3</sup> el avance de la pandemia y dar soporte a la economía para la reactivación<sup>4</sup>, a pesar de estas importantes acciones el Producto Bruto Interno (PBI) tuvo un descenso de 11,1% en el año 2020. Sin embargo, para el 2021, el PBI creció en 13,3% debido a la flexibilización de las medidas sanitarias y el avance del proceso de vacunación, que permitieron la reactivación de numerosas actividades<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero.

<sup>2</sup> Desde el 15.3.2020, mediante el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que, a efectos de contener la propagación de la COVID-19 y debido a la crisis sanitaria, ha venido prorrogándose mediante diversos decretos supremos, habiéndose declarado dicha situación hasta el 31.8.2021, a la fecha de elaboración del presente informe, mediante el Decreto Supremo N.º 131-2021-PCM. Además, durante un periodo determinado del 2020, se dispuso la inmovilización social obligatoria, y, debido a la nueva ola de contagios de la COVID-19, a inicios de febrero de este año se establecieron nuevas medidas y restricciones focalizadas según el nivel de alerta por departamento.

<sup>3</sup> Comprende todas las medidas de atención inmediata a la emergencia en el ámbito de la salud, así como medidas de soporte económico para hogares y empresas.

<sup>4</sup> Referidas a las medidas de apoyo a los sectores productivos y empresas para el proceso de reactivación económica, desarrollada de forma progresiva.

<sup>5</sup> De acuerdo con la Nota Informativa del MEF de fecha 19.2.2022, el restablecimiento de los niveles de actividad previos a la crisis del coronavirus puede ser atribuido en mayor medida a la inversión privada, resultado que se condice con el fuerte incremento de la actividad en el sector construcción.



En 2020 la política y administración tributaria puso énfasis en otorgar un alivio financiero a las empresas otorgando facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por medio de flexibilizar el vencimiento de los plazos de las obligaciones tributarias, la suspensión o reducción de los pagos a cuenta del impuesto a la renta y dar acceso a fraccionamientos tributarios, entre otras medidas, lo que permitió afrontar la falta de liquidez de las empresas.

Para el ejercicio 2021, se mantuvo las medidas de gasto público adoptadas el 2020 con la intención de contribuir con la estabilidad macroeconómica y seguir haciendo frente a los efectos de la pandemia en la economía nacional. Asimismo, a finales de año, se promulgó la Ley N.° 31380 que delega Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica.

En ese contexto, se hace necesario aumentar los ingresos públicos para apalancar la sostenibilidad fiscal en el mediano y largo plazo, mediante el incremento de la formalización, la reducción del incumplimiento tributario y la racionalización de los beneficios tributarios poco efectivos y que se concentran en pocos contribuyentes, entre otras medidas, de manera que sus resultados permitan financiar el gasto público necesario para mejorar y fortalecer, entre otras, las prestaciones brindadas por los sistemas de salud, abordar problemas derivados de la distribución del ingreso y enfrentar otros riesgos de largo plazo.

Para el 2022, en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2022-2025 se prevé una presión tributaria del Gobierno Central del 15,8% del PBI<sup>6</sup> y se espera que los ingresos del Gobierno General alcancen para el 2025 el 20,6% del PBI y la presión tributaria del Gobierno Central el 15,8% del mismo. En ese sentido, desde la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos se busca incrementar sostenidamente la recaudación tributaria, de forma justa, mediante el desarrollo de una estrategia tendiente a mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y reducir la evasión y elusión fiscal.

## DEFINICIÓN ESTRATÉGICA

En el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2020, cuyo horizonte de tiempo se extendió hasta el 2025, mediante Resolución de Superintendencia N.° 076-2022/SUNAT, la SUNAT ha alineado sus actividades y esfuerzos institucionales principalmente bajo el alcance de sus Objetivos Estratégicos Tipo I, los mismos que se señalan a continuación:

- Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero.
- Reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.
- Reducir el fraude aduanero.

Considerando lo antes indicado, en el campo de tributos internos, se ha definido de forma estratégica abordar cuatros pilares de actuación que permitirán reducir de forma eficiente las brechas de incumplimiento tributario:

- (i) La gestión de riesgos masivos, que busca aplicar tratamientos diferenciados frente a comportamientos distintos de los contribuyentes para motivar el cumplimiento

---

<sup>6</sup> Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2022 – 2025, pág. 80.



voluntario de sus obligaciones, esto sobre la base de una valorización y priorización de los incumplimientos y riesgos;

- (ii) La transformación digital, que apunta a mejorar principalmente la forma en que nos relacionamos con el contribuyente e incrementar los niveles de eficiencia de los procedimientos, utilizando los beneficios de las nuevas tecnologías, lo que redundará además en la reducción de costos de cumplimiento;
- (iii) La fiscalidad internacional, que se orienta a reducir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios sobre todo en las operaciones transfronterizas y/o intragrupo, siguiendo los estándares internacionales, el cumplimiento de los requisitos de incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y los generados en la suscripción de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Bloques Regionales como la Alianza del Pacífico; y
- (iv) El cumplimiento colaborativo, que se dirige a crear un modo relacional de confianza entre los contribuyentes y la Administración Tributaria, a partir de la transparencia mutua, el conocimiento de la realidad empresarial, la apertura mediante la comunicación y el desarrollo de medidas que generen certeza tributaria, de modo que se fomente el cumplimiento voluntario de las obligaciones y la no litigiosidad de los actos administrativos.

De esta forma, desde la Administración Tributaria se ha identificado los principales incumplimientos por cada una de las brechas tributarias que debemos enfrentar, desarrollando acciones para reducirlos de acuerdo con su probabilidad e impacto en la evasión y elusión fiscal.

## **CONTROL DE BRECHAS TRIBUTARIAS**

Para una adecuada gestión del cumplimiento tributario, la Administración Tributaria debe garantizar que los contribuyentes cumplan a cabalidad las obligaciones establecidas en las normas tributarias, las cuales se pueden agrupar en cinco dimensiones:

- Inscripción.
- Documentación y registro de operaciones.
- Declaración.
- Pago.
- Veracidad.

En ese sentido, en caso un contribuyente incumpla con alguna de sus obligaciones, se origina una brecha tributaria que debe ser tratada mediante diferentes acciones, toda vez que ella tiene un impacto en los ingresos tributarios del Estado.

Para ello, el accionar de la Administración Tributaria está enfocado en el cierre de estas brechas, a través de la implementación de acciones transversales en el marco de la gestión de riesgos masivos y la transformación digital; así como otras de carácter específico que abordan las operaciones más complejas como las que atienden la fiscalidad de internacional y el cumplimiento colaborativo.

A continuación, se describen las principales medidas que se están implementando para cerrar cada una de las brechas indicadas:



JOSE ANTONIO PEÑA  
RIVERA  
GERENTE  
10/08/2022 13:34:52

## 1. Brecha de inscripción:

- **Implementación de un nuevo modelo de registro**

Redefinición del modelo de inscripción al Registro Único de Contribuyentes, a fin de incorporar aquella información que genera valor en las acciones vinculadas al cumplimiento de obligaciones tributarias, de modo que permita a la SUNAT identificar oportunamente los potenciales generadores de rentas e incluso incumplimientos tributarios en determinados grupos de contribuyentes, asegurando con ello la posibilidad de implementar tratamientos efectivos para corregir los comportamientos lejanos de la legalidad, así como medidas de facilitación en el grupo de mayor cumplimiento tributario.

Se busca que el nuevo Registro Único de Contribuyentes este compuesto por la información declarada por los contribuyentes, la resultante de las actuaciones de la Administración Tributaria y por aquella obtenida a través de terceros, lo que será impulsado con la nueva regulación aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1524 y otras normas vinculadas con dicho Registro.

- **Promover el uso de un identificador único**

Desarrollar mecanismo de cooperación e intercambio de información que permitirían que las instituciones públicas requieran un único identificador de las personas (naturales o jurídicas) generadoras de obligaciones tributarias, en los diversos trámites vinculados a potenciales actividades empresariales, ampliando así la posibilidad de simplificar los servicios brindados a los ciudadanos y potenciar la trazabilidad de las operaciones de interés interinstitucional.

- **Campañas de inscripción y actualización del Padrón del RUC**

En dichas campañas se brindará información a los segmentos informales de la economía, trasladando además los servicios que presta la Administración Tributaria a los lugares de realización de las actividades económicas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las contribuyentes, relacionadas con la inscripción al RUC y la actualización de los datos del Registro Único de Contribuyentes. Para ello, se convocará además la participación de otras instituciones públicas involucradas en la formalización.

Las acciones se focalizarán en las actividades económicas de los productos y servicios de mayor valor agregado, aprovechando en su identificación la gestión de los grandes volúmenes de información y las herramientas de la ciencia de datos, además de aquellas que requieran para sus operaciones autorizaciones sectoriales, ampliando así la base tributaria de mayor interés fiscal.

- **Establecer acciones sobre inscritos de alto riesgo**

Se incorporarán mecanismos de identificación de la simulación de realización de operaciones para lograr la inscripción en el RUC, que permite a dicho grupo de contribuyentes el trasladar crédito o gasto tributario no real y/o el incorrecto acogimiento de los regímenes tributarios de menor imposición, lo que permitirá



JOSE ANTONIO PEÑA  
RIVERA  
GERENTE  
10/08/2022 13:34:52

establecer tratamientos que aseguren la correcta inscripción al RUC de los contribuyentes o su baja en dicho registro.

Además, se adoptarán medidas de control en la habilitación de la inscripción para aquellos contribuyentes con perfil de alto riesgo, complementadas con acciones destinadas a identificar los sujetos sin capacidad operativa para realizar la actividad económica declarada, figura que ha sido incorporada en el marco normativo (Decreto Legislativo N.º 1532) y que permitirá adoptar medidas sobre quienes actúan bajo esta modalidad y respecto de quienes realizan operaciones con estos para beneficiarse con un menor pago de impuestos.

## 2. Documentación y registro de operaciones:

- **Incentivos para la correcta emisión, solicitud y registro de comprobantes de pago**

Promover la masificación de las deducciones adicionales en la determinación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1258, priorizando los sectores ofertantes de mayor incumplimiento tributario.

Asimismo, perfeccionar las normas referidas a los requisitos para ejercer el derecho de crédito fiscal del impuesto general a las ventas (IGV) vinculados al registro de compras, de esta manera se busca realizar un control más eficiente y oportuno que coadyuve a la correcta declaración del crédito fiscal del IGV dado que el plazo vigente de la anotación de los comprobantes de pago dificulta el control oportuno por parte de la Administración Tributaria en un escenario de avance significativo de la masificación del comprobante de pago electrónico.

Adicionalmente, se ejecutarán acciones de inducción masivas a la emisión y entrega de comprobantes de pago en aquellos segmentos de mayor generación de valor agregado y que presentan alto índice evasión, incluso a partir del seguimiento del traslado de bienes; además se realizarán cruces de información continuos a fin de identificar y eliminar la incorrecta emisión de facturas en operaciones no deducibles para determinar la renta neta, como aquellas no necesarias para producir y mantener la fuente.

Complementariamente, se incorporarán criterios de riesgo a segmentos de contribuyentes, a efectos de determinar la procedencia total, parcial o improcedencia en la autorización de comprobantes de pago, de modo que se restrinja la posibilidad de traslado de crédito y/o gasto tributario por parte de proveedores de operaciones no reales.

- **Masificación del uso de comprobantes de pago y guías de remisión electrónicas**

Las características de los comprobantes de pago electrónicos, no solo reducen al administrado los costos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sino además le permite a la Administración Tributaria mejorar su capacidad de control sobre las operaciones que sustentarán la determinación de los impuestos; en ese sentido, se afianzará el cumplimiento de su utilización en la totalidad de generadores de rentas de tercera categoría, se evaluará la inclusión de los sujetos



JOSE ANTONIO PEÑA  
RIVERA  
GERENTE  
10/08/2022 13:34:52

del Nuevo Régimen Único Simplificado al sistema de emisión electrónica y se efectuará un seguimiento permanente de dicha obligación en aquellos segmentos de contribuyentes que presenten características de riesgo de incumplimiento tributario.

De la misma manera se establecerá una incorporación progresiva de la guía de remisión de electrónica de modo que permita perfeccionar la trazabilidad de los bienes de mayor riesgo de incumplimiento tributario, posibilitando con ello la reducción de la informalidad y la evasión tributaria.

- **Masificación de libros y registros electrónicos**

Dado que los libros y registros electrónicos también cumplen un rol importante en la simplificación de las obligaciones tributarias y se constituyen como un mecanismo para mejorar el cumplimiento tributario, el cierre de la brecha de incumplimiento de su presentación constituye unas de las actividades que serán priorizadas, incorporando en el seguimiento incluso la evaluación de la consistencia que debe existir entre la información registrada y la correspondiente a la emisión de comprobantes de pago, así como respecto de la consignada en las declaraciones determinativas presentadas por los obligados.

En esa línea se buscará además ampliar aplicaciones que permitan a la Administración Tributaria proponer la información de los libros y registros electrónicos para mejorar el cumplimiento tributario y reducir los costos de este, al simplificarse la anotación de las operaciones a partir del uso de la información, entre otros, de los comprobantes de pago electrónicos.

Además, con la facilitación antes indicada, permitiría la eliminación de la posibilidad del llevado físico de los registros de ventas e ingresos y del registro de compras, estableciendo que se efectúe únicamente de manera electrónica, esto como requisito para ejercer el derecho al crédito fiscal para IGV y el impuesto selectivo al consumo en aquellos contribuyentes designados como sujetos obligados a llevarlos de manera electrónica.

Dichas acciones serán soportadas por la implementación de las reglas fiscales incorporadas a través de los Decretos Legislativos N.ºs 1540 y 1536, referidos a los Registros y Otros Medios de Control a que se refiere la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y al plazo de conservación de los libros, registros y demás documentación de la sociedad.

### 3. Brecha de declaración:

- **Seguimiento de saldos a través del registro de los débitos y los créditos**

Continuar con el desarrollo del Proyecto de Cuenta Única, por medio del cual se busca facilitar la declaración y el pago mediante una nueva plataforma de ingreso, así como gestionar y transparentar los saldos de deuda y créditos al contribuyente, poniendo a su disposición una Cuenta Única, logrando con esto simplificar las obligaciones tributarias y mejorar el control de los saldos deudores, lo que impactará significativamente en la recuperación de la deuda tributaria, haciéndola más oportuna y eficiente.



JOSE ANTONIO PEÑA  
RIVERA  
GERENTE  
10/08/2022 13:34:52

- **Gestión de omisos de las declaraciones**

Como etapa previa a la implementación de la Cuenta Única se efectuará un control permanente de la obligación de presentar las declaraciones determinativas a las que están obligados los contribuyentes del Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE Tributario y Régimen General, a partir del uso intensivo de información proveniente entre otros, de los comprobantes de pago electrónicos, libros y registros electrónicos, sistemas de pago e impuesto a las transacciones financieras, lo que asegurará la ampliación de la base de contribuyentes declarantes.

Con el mismo objetivo de reducir la brecha de incumplimiento referida a la presentación de declaraciones, se ampliará el servicio brindado por la Administración Tributaria a través de la propuesta de declaraciones determinativas a partir de la información de las operaciones disponible anticipadamente.

En dichas acciones de control se incluirán aquellas declaraciones informativas que forman parte de los compromisos internacionales asumidos y/o que incorporan información relevante en el proceso de gestión de riesgos de incumplimiento tributario, entre las que se encuentran la Declaración de Beneficiario Final, el Reporte País por País, el Intercambio de Información Financiera con otros países, la Declaración de Información Financiera en el país y Declaración Anual de Notarios.

#### 4. Brecha de pago:

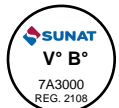
- **Optimización de los procedimientos que afectan la exigibilidad de la deuda**

A través de la automatización de los principales procedimientos que suspenden la posibilidad de gestión de la deuda tributaria, lo que además redundará en menores plazos de atención, se buscará incrementar la oportunidad de recuperación de la misma, para lo cual se incorporará en la evaluación automática a realizar, entre otros, el perfil de riesgo de los contribuyentes, permitiéndole así a la Administración Tributaria adoptar eficientemente las medidas de cobro de deuda e incrementar la efectividad de sus actuaciones.

Dichas medidas serán además complementadas con la mayor cobertura de la emisión de ordenes de pago a partir de la opción incorporada a través del Decreto Legislativo N.º 1540, así como el seguimiento a la integración de la deuda tributaria y aduanera.

- **Gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones)**

Se efectuará un seguimiento constante de montos detraídos, percibidos y retenidos, además del nivel de cumplimiento tributario de los contribuyentes sujetos a los sistemas de pago, a fin de identificar oportunamente omisiones relacionadas con la determinación de las obligaciones tributarias, lo que será comunicado a través de las acciones de control que se programen.



JOSE ANTONIO PEÑA  
RIVERA  
GERENTE  
10/08/2022 13:34:52



Conjuntamente con la evaluación antes descrita, el estudio del comportamiento por segmentos de la economía le permitirá a la SUNAT, realizar la actualización de los mencionados sistemas, entre otros, en el grupo de contribuyentes obligados, en las tasas aplicables y en el listado de bienes involucrados, según corresponda.

- **Ampliación de las transacciones no presenciales**

Con la implementación de un mayor número de herramientas informáticas, se buscará incrementar la realización de transacciones no presenciales relacionadas a la extinción de las obligaciones tributarias, entre otros, ampliando los medios de pago existentes, lo que permitirá a los contribuyentes mayor simplicidad y menor costo, situación que promoverá el pago voluntario de las obligaciones tributarias determinadas.

Como complemento de lo descrito en el párrafo precedente se desarrollarán además nuevos esquemas de gestión inductiva, basados en herramientas de relacionamiento que reconozcan el comportamiento de los contribuyentes, a través múltiples canales de contacto.

- **Perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios**

Habiéndose establecido las funciones de la Intendencia Nacional de Impugnaciones, se implementarán mejoras en el proceso de resolución de las reclamaciones a efectos, entre otros, de reducir los tiempos de atención e incrementar la predictibilidad de los pronunciamientos, de modo que se dote de mayor certeza fiscal a los contribuyentes y en el caso corresponda se establezca una recuperación más efectiva de la deuda tributaria impaga.

## 5. Brecha de veracidad:

- **Rediseñar los procesos de fiscalización y devoluciones**

Con el objeto de optimizar los procesos de fiscalización y devoluciones, se incorporarán modificaciones al actual procedimiento de fiscalización, de modo que en este se incorpore el análisis previo de un conjunto importante de fuentes de información y la opinión de equipos multidisciplinarios, a fin de incrementar los resultados de detección de modalidades evasivas y/o elusivas, que generen un cambio de comportamiento masivo en el universo de contribuyentes, siguiendo el Modelo de Gestión de Riesgos de Incumplimiento Tributario planteado internacionalmente.

El desarrollo del alineamiento basado en riesgos de incumplimiento por parte de la Administración Tributaria será impulsado por las modificaciones introducidas a las facultades de la SUNAT a través del Decreto Legislativo N.º 1523.

Por otro lado, en la atención de las solicitudes de devolución se desarrollarán mecanismos de verificación previa referidos a la fehaciencia de las operaciones que sustentan la generación del valor agregado, incorporando además gestión de riesgo en el procedimiento de atención de las mismas, considerando los antecedentes de los solicitantes y de aquellos que han operado en las



JOSE ANTONIO PEÑA  
RIVERA  
GERENTE  
10/08/2022 13:34:52

transacciones que generaron el saldo a devolver. Esta acción posibilitará además el brindar mejores servicios a los contribuyentes que cuentan con el derecho dado que paralelamente se dará preminencia al abono en cuenta como mecanismo de atención de las solicitudes de acuerdo con la modificación introducida mediante Decreto Legislativo N.º 1533.

- **Desarrollo de programas selectivos de control**

Se seleccionarán y ejecutarán acciones de fiscalización de alto impacto en la determinación global de obligaciones tributarias principalmente del impuesto a la renta, considerando, entre otros, la reiteración en el comportamiento lejano de la legalidad, la agrupación sectorial, la cadena productiva, la relación empresarial y el tipo de operaciones que realizan los contribuyentes, de modo que en el análisis del cumplimiento tributario se incorporen las diferentes condiciones de la generación del hecho imponible que será materia de determinación por parte de la Administración Tributaria.

Adicionalmente, se programarán acciones de control de aquellas personas naturales que no sustentan con sus rentas, declaradas y/o imputadas, los montos de dinero acreditados o desembolsados en el sistema financiero peruano o extranjero, así como los gastos realizados, priorizando aquellos que han acumulado grandes patrimonios existentes en el país o en el extranjero, tomando en consideración las nuevas reglas de justificación del incremento patrimonial no justificado a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1527.

El desarrollo de las acciones indicadas se verá potenciado por la incorporación de las nuevas fuentes de información originadas en el intercambio automático de información ejecutado en el marco de la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y en el incremento de la posibilidad de practicar intercambios a solicitud con más de 100 jurisdicciones al ser el Perú parte del mencionado instrumento multilateral.

En relación a las actuaciones masivas, estas serán de diferente nivel de profundidad, desde alertas tempranas hasta auditorias parciales electrónicas, las mismas que se centrarán en los impuestos a la producción y al consumo, así como en la consistencia de la información que sirve de base para la determinación del impuesto a la renta, considerando la evaluación histórica de las características tributarias, económicas y financieras del contribuyente y de sus vinculados, incorporando para tal efecto modelos analíticos de datos y del comportamiento.

El control del crédito fiscal se perfeccionará a través del uso intensivo de información y la formulación de patrones de comportamiento de los identificados previamente como emisores de operaciones no reales y/o receptores de créditos sustentados en gastos no deducibles, para lo cual en la realización de procedimientos de fiscalización selectivos se priorizarán aquellos sectores de mayor riesgo, incluyendo la intervención tanto del emisor como del receptor de los comprobantes de pago que pretenden sustentar indebidamente crédito fiscal, gasto o costo. Dichas acciones se impulsarán considerando la información a generarse producto de la actualización de las reglas de acreditación para la utilización de medios de pago a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1529.



JOSE ANTONIO PEÑA  
RIVERA  
GERENTE  
10/08/2022 13:34:52

- **Programas de control de modalidades evasivas y elusivas referidas a la fiscalidad internacional**

En los procedimientos de control de las operaciones internacionales se incorporará la evaluación de la fehaciencia de las operaciones, además de la determinación del precio de las mismas, con lo que se abrirá un nuevo espacio para la identificación y tratamiento de las modalidades de evasión y elusión que llevan a cabo los contribuyentes, para lo cual la Administración Tributaria ampliará la utilización de mecanismos de asistencia en materia tributaria como el intercambio de información a solicitud.

Para el desarrollo de estas acciones se utilizarán, principalmente, las nuevas herramientas de fiscalidad internacional introducidas recientemente en la legislación nacional que, entre otros, posibilitan a la Administración Tributaria contar con mayores datos de las operaciones internacionales y efectuar cruces de información a nivel internacional. En ese sentido, la regla de precios de transferencia modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1537 apalancará el control de los bienes de mayor importancia fiscal.

- **Implementar adecuación OCDE**

Como se ha indicado para reducir el nivel de incumplimiento, principalmente, en el impuesto a la renta, se implementarán medidas que combatan esquemas o prácticas elusivas, en especial las asociadas a operaciones internacionales, por lo que se continuará desarrollando acciones para alcanzar los estándares mínimos asociados a las medidas del Plan BEPS (Base Erosion and Profit Shifting, por sus siglas en inglés), lo que implica además culminar con la actualización de la normatividad interna para incorporar las herramientas necesarias que aseguren la posibilidad de atención de los incumplimiento de las operaciones transfronterizas y/o intragrupo.

Además, se buscará ampliar la red de convenios, que permita incrementar la posibilidad de intercambios de información a nivel internacional y por ende la detección oportuna de modalidades que erosionan los ingresos fiscales.

- **Ampliación del Catálogo de Esquemas de Alto Riesgo Fiscal**

A fin de apalancar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a partir de una mayor certeza tributaria se ampliará la puesta a disposición de todos los contribuyentes y asesores legales y tributarios, información útil que les permita conocer un mayor número de esquemas de planificación, mediante su caracterización general, que podrían dar lugar a una incorrecta determinación de la obligación tributaria o la obtención de ventajas tributarias indebidas, los mismo que serían objeto de evaluación prioritaria por la SUNAT y en los que se podrían aplicar la norma antielusiva general u otras específicas.

- **Espacios y procedimientos de entendimiento**

Se promoverá reuniones de trabajo con agrupaciones sectoriales de contribuyentes a fin de abordar los principales temas vinculados con los riesgos de incumplimiento de mayor significancia, con la finalidad de establecer



JOSE ANTONIO PEÑA  
RIVERA  
GERENTE  
10/08/2022 13:34:52

mecanismos de colaboración tendientes a la mejora del cumplimiento tributario y a la reducción de la competencia desleal generada por la evasión y elusión tributarias. En ese mismo sentido, se buscará que perfeccionar los procedimientos referidos a la formulación de consultas particulares a que se refiere el artículo 95-A del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los acuerdos anticipados de precios de transferencia señalados en el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, e implementar el Procedimiento del Acuerdo Mutuo a que se refiere la Acción 14 del Plan BEPS.

- **Acciones diferenciadas en base al perfil de cumplimiento**

Con las nuevas disposiciones en materia tributaria, la SUNAT asignará a cada contribuyente un perfil de cumplimiento según lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1535, con la finalidad de incentivar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto permitirá que se puedan diferenciar las acciones entre aquellos que están dispuestos a cumplir con sus obligaciones, pero que no lo hacen por desconocimiento u otros motivos, de aquellos que definitivamente han decidido no cumplir con sus obligaciones tributarias, logrando con ello una tributación justa y por ende un mayor incentivo al cumplimiento voluntario.

#### **CONCLUSIÓN:**

Remitir el presente informe al Director General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a la solicitud formulada mediante Oficio N.º 063-2022-EF/61.01

Firmado por:

**PALMER LUIS DE LA CRUZ PINEDA**

Intendente Nacional

Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos



JOSE ANTONIO PEÑA  
RIVERA  
GERENTE  
10/08/2022 13:34:52